



Jesús María, 16 de mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 00075-2022-OEFA/OAD

VISTO:

El escrito con registro N° 2022-E01-043643 de fecha 09 de mayo del 2022, complementado con N° 2022-E01-044220 del 11 de mayo del 2022, presentado por **AVRIL COMPAÑÍA DE ENERGÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.** con R.U.C. N° 20601674000, con domicilio en Mz. "C", Lote 05, Asoc. Prop. Casa Huerta San Pedro, distrito de Puente Piedra, provincia de Lima y departamento de Lima, representada por Liliana Aurelia Vargas Torres con D.N.I N° 18106595, mediante el cual solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 00677-2021-OEFA/DFAI;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprobó el Texto Único Ordenado del "Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA" (en adelante, el **Reglamento**); norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – jurídicas y naturales-, para solicitar acogerse al citado beneficio, así como, regula el procedimiento que debe seguir la Entidad para tramitar y resolver las mencionadas solicitudes;

Que, en el literal a) artículo 4° del Reglamento se establece que no podrán ser materia del beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento las Multas coercitivas impuestas por el OEFA;

Que, en relación con ello, en el numeral 23.1 del artículo 23° del del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA-CD (en adelante, **RPAS**), se establece que el incumplimiento de las medidas cautelares y correctivas genera la imposición de multas coercitivas de manera automática y sin necesidad de requerimiento previo;

Que, en el caso en concreto mediante el escrito con Registro N° 2022-E01-043643 de fecha 09 de mayo del 2022, **AVRIL COMPAÑÍA DE ENERGÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, solicitó el fraccionamiento en seis cuotas del pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 00677-2021-OEFA/DFAI, señalando que efectuará un pago de 60% de pago inicial;

Que, al respecto es de señalar que mediante la mencionada Resolución Directoral N° 00677-2021-OEFA/DFAI del 30 de marzo de 2021, notificada el 6 de abril de 2021, la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, **DFAI**) declaró el incumplimiento de las Medidas Correctivas ordenadas mediante la Resolución Directoral N° 01080-2020-OEFA/DFAI del 30 de setiembre de 2020, notificada el 6 de octubre de 2020, en consecuencia, sancionó a **AVRIL COMPAÑÍA DE ENERGÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, con una multa coercitiva ascendiente a **5.00 UIT**;

Que, en atención a lo expuesto y habiéndose verificado que la sanción impuesta en la Resolución Directoral N° 00677-2021-OEFA/DFAI, corresponde a una multa coercitiva, se debe denegar lo solicitado por **AVRIL COMPAÑÍA DE ENERGÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, de conformidad con lo previsto en el literal a) artículo 4 del Reglamento;

Que, por otro lado, mediante escrito N° 2022-E01-044220 del 11 de mayo del 2022, **AVRIL COMPAÑÍA DE ENERGÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, presentó desistimiento de su solicitud de fraccionamiento señalando que ya no deseaban contar con dicho beneficio.





PERU

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFAOficina de
AdministraciónDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Asimismo, mediante dicho escrito, se adjunta un voucher de pago ascendente a veintitrés mil doscientos veintiocho con 42/100 soles (S/ 23,228.42) del 11.05.2022¹;

En ese sentido, el T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su artículo 197° que el desistimiento es una de las formas de poner fin al procedimiento administrativo; así mismo en el numeral 200.4 del artículo 200° del mismo cuerpo legal, prescribe que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance, debiendo señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento, siendo de aplicación para el presente caso;

Que, de lo expuesto, corresponde aceptar el desistimiento, y en consecuencia al tratarse de una multa coercitiva corresponde denegar lo solicitado por **AVRIL COMPAÑÍA DE ENERGÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.** mediante el escrito con registro N° 2022-E01-043643 de fecha 09 de mayo del 2022, complementado con N° 2022-E01-044220 del 11 de mayo del 2022;

Que, de conformidad con el numeral 13.5 del artículo 13 del Reglamento, la Oficina de Administración, emitirá una resolución aprobando o denegando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento;

De conformidad a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los artículos 3°, 12° y 13 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR el desistimiento de la solicitud de la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 00677-2021-OEFA/DFAI presentada por **AVRIL COMPAÑÍA DE ENERGÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, mediante escrito con registro N° 2022-E01-043643 de fecha 09 de mayo del 2022, complementado con N° 2022-E01-044220 del 11 de mayo del 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; y en consecuencia;

Artículo 2°.- DENEGAR la solicitud de la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 00677-2021-OEFA/DFAI presentada por **AVRIL COMPAÑÍA DE ENERGÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, mediante escrito con registro N° 2022-E01-043643 de fecha 09 de mayo del 2022, complementado con N° 2022-E01-044220 del 11 de mayo del 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- CONSIDERAR el pago realizado por **AVRIL COMPAÑÍA DE ENERGÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, el 11 de mayo del 2022 ascendente a veintitrés mil doscientos veintiocho con 42/100 soles (S/ 23,228.42), como un pago a cuenta de la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 00677-2021-OEFA/DFAI del 30 de marzo de 2021, notificada el 6 de abril de 2021;

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución **AVRIL COMPAÑÍA DE ENERGÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, a la Unidad de Finanzas y a la Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración del OEFA.

¹ El pago de veintitrés mil doscientos veintiocho con 42/100 soles (S/ 23,228.42) del 11.05.2022, será considerado como pago a cuenta de la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 00677-2021-OEFA/DFAI del 30 de marzo de 2021, notificada el 6 de abril de 2021.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

GADP Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

OSCAR LORENZO DÁVILA ESTRADA

Jefe de la Oficina de Administración (e)
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 05660467"



05660467